

"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ASUNTOS INTERNOS

INV. ADMVA. EXPEDIENTE NO. 17/2022 - AI

CUENTA. - En San Quintín, Baja California, a veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés el Licenciado MARCO ANTONIO MACIEL FLORES, de la Unidad de Investigación del departamento de Asuntos Internos de la Sindicatura Municipal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, da cuenta a la Licenciada KAREN MELANY AGUILAR ROSAS Subdirectora jurídica de la Sindicatura Municipal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, con las constancias que integran la investigación administrativa 17/2022 -AI del índice de la Unidad de Investigación del Departamento de Asuntos Internos de la Sindicatura Municipal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. - CONSTE. - - - - -

AUTO DE DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA O EXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA. - San Quintín, Baja California a veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés; el personal que actúa en esta Sindicatura del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, vista la cuenta que antecede considerándose el acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, en el que se declaran concluidas las diligencias de investigación y se ordena llevar a cabo el análisis de los hechos e información recabadas en el proceso de investigación; a efecto de que, en su caso, se determine la inexistencia o existencia de los actos u omisiones que la Ley señale como faltas administrativas, en que pudiera haber incurrido los Servidores Públicos [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de policías adscritos a la Dirección

de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, por los hechos presumiblemente atribuibles de faltas administrativas en los términos siguientes: - - - - -

Derivado del análisis al expediente de Presunta Responsabilidad radicado con el número de control 17/2022- AI, relativo a la queja presentada por el ciudadano [REDACTED] remitida al Departamento de Asuntos Internos de esta Sindicatura del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, con número de folio OCI-Q/016/2022 y Documentales Publicas que lo acompañan, por atención ciudadana de la Sindicatura Municipal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín; así como de la documentación que obra en el expediente en cita e información derivada del procedimiento de investigación, se advierte por esta Sindicatura, que no resulta necesario ordenar la práctica de alguna otra diligencia para su debida integración, por lo que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 26 fracción II del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, de aplicación supletorio, esta autoridad se encuentra en aptitud para determinar la inexistencia o existencia de las faltas administrativas correspondientes a los presuntos infractores, por lo que se procede al análisis de los hechos, así como de la información recabada durante el procedimiento de investigación, tal y como se describe a continuación: - - - - -

COMPETENCIA.

Con fundamento en lo establecido por los artículos: 1, 14, 16, 17, 21, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 79, 91, 92, apartado B fracción I, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 27 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción VII, 9 10 fracción I, III, IV, V, 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria; 1, 37 fracción I, II, 138, 142, 143, 144, 147, 148 y demás

relativos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; 1, 2 fracción II, 9, 10, 13, 16, 17, 25, 26, del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California; 1, 12, 32, 41 fracción XV, del Reglamento Interior de la Subdirección de Policía y Tránsito Municipal de Ensenada, Baja California; 1, 2, 5 del Reglamento Orgánico de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Ensenada, Baja California, reglamentación de aplicación supletoria; conforme a lo dispuesto por el artículo Tercero del Decreto Número 46 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California mismo que fue reformado por el Decreto Número 250 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 43, de fecha 18 de junio del 2021; Acuerdo dictado por la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en fecha 22 de Diciembre del 2022; así como los artículos 1, 2 fracción I, II, 3 fracción II, XXV, 6, 7, 8, 9 fracción VI, 10, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 100, demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. Se dio inicio al presente expediente de investigación, mediante el acuerdo de fecha treinta de diciembre del dos mil veintidós, asignándosele el número de control interno 17/2022-AI. -----

Por ello, es pertinente manifestar que esta Autoridad Investigadora es **LEGALMENTE COMPETENTE** para emitir el presente acuerdo con fundamento en las disposiciones legales antes mencionadas. -----

- IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. -

1.- [REDACTED] y [REDACTED]

Policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Municipio de

San Quintín, Baja California, tal como se acredita con los nombramientos que obran en autos del expediente que nos ocupa. -----

IDENTIFICACIÓN DEL QUEJOSO. -----

1.- [REDACTED] cuyo domicilio se desprende de autos.

HECHOS ATRIBUIDOS: (ANTECEDENTES):

1.- En fecha diez de agosto del año dos mil veintidós se recibe queja remitida por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Jefe de Órgano de Control Interno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, mediante oficio número 133/OCI/2022, con relación a la queja con número de folio OCI-Q/016/2022 presentada por el C. [REDACTED] [REDACTED] quien entre otras cosas manifestó que el sábado 30 de julio del dos mil veintidós, siendo como a las seis de la tarde aproximadamente mientras estaba estacionado a la altura del puente de San Quintín, lo intervienen los elementos policiacos al momento les dice que traía veinte mil pesos moneda nacional en efectivo y ciento cinco dólares, seguido lo esposan y lo trasladan a la Delegación de San Quintín, por lo que al realizar la entrega de sus pertenencias se da cuenta que ya no estaba su dinero. -----

2.- En fecha diez de agosto del dos mil veintidós se decreta auto de inicio en el departamento de Asuntos Internos del Órgano de control interno, auto recaído por oficio número 133/OCI/2022, de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, donde se remite queja número OCI-Q/016/2022, de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós y anexos consistentes en: Copia simple de credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral a nombre de [REDACTED] copia simple de Boleta de Infracción expedido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, con número cinco mil ochenta y ocho (5088); copia simple de recibo de dinero firmado

por el C. [REDACTED] de fecha treinta de julio del dos mil veintidós;
copia simple de Nota de Atención Médica a nombre de [REDACTED]
de fecha dieciséis de julio del dos mil diecinueve. -----

3.- Desprendiéndose oficio número AI/25/2023, de fecha diez de agosto el dos mil veintidós, remitido al M.C. [REDACTED] en calidad de Director de Tecnología de del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, solicitando video de vigilancia del día treinta de julio del dos mil veintidós, específicamente de las veintidós punto cincuenta y nueve horas a las veintitrés punto cuarenta y dos horas de la Delegación Municipal de San Quintín, con fecha de recepción el once de agosto del dos mil veintidós. -----

4.- Continuando con el análisis obra en autos el oficio AI/24/2022, de fecha diez de agosto del dos mil veintidós, remitido al Licenciado [REDACTED] en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, solicitando el nombre de los oficiales en turno del sábado treinta de julio del dos mil veintidós, Parte de Novedades, Informe Policial Homologado, y todo aquello que corresponda a la detención del C. [REDACTED] con fecha de recepción el once de agosto del dos mil veintitrés. -----

5.- Obra en autos oficio DT/050/2022, despachado por el M.C. [REDACTED] en calidad de Director de Tecnología del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, y un anexo consistente en DVD mismo que contiene video de vigilancia de cámaras de barandilla de la Delegación Municipal de San Quintín, con fecha de recepción el día once de agosto del dos mil veintidós. -----

6.- Acuerdo de fecha once de agosto del dos mil veintidós en el que se ordena agregar a autos el oficio DT/050/2022, despachado por el M.C. [REDACTED] en calidad de Director de Tecnología del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, así como su anexo

consistente en DVD mismo que contiene video de vigilancia de cámaras de barandilla de la Delegación Municipal de San Quintín. - - - - -

7.- Desprendiéndose Inspección Ocular de fecha once de agosto del dos mil veintidós, el cual se realizó en las instalaciones del Órgano de Control Interno, relativa a la investigación **17/2022-AI**, encontrándose presentes en la diligencia la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Titular del Departamento de Asuntos Internos, así como la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en relación al oficio **DT/050/2022**, despachado por el M.C. [REDACTED] en calidad de Director de Tecnología del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, en el que se remitió un video de vigilancia de cámaras de barandilla de la Delegación Municipal de San Quintín, desprendiéndose de dicha Inspección ocular: que el señor [REDACTED] [REDACTED] ingresa a barandilla a las veintitrés horas con veinte minutos y cuarenta y cinco segundos (**23:20:45**), acto seguido se observa al Elemento Policial solicitarle que tome asiento el quejoso, después el personal actuante observa que el mismo Elemento elabora lo que al parecer es el Informe Policial Homologado, observando al oficial tomar una bolsa de plástico, enseguida procede a revisar al C. [REDACTED] introduciendo su mano envuelta en una bolsa de plástico en todos los bolsillos tanto de la chamarra así como del pantalón, encontrando únicamente un pedazo de papel hecho bola, así como lo que parece ser una credencial color amarillo, mismos que fueron depositados en la bolsa de plástico, una vez aseguradas todas las pertenencias del C. [REDACTED] le solicitan firme el recibo, por lo que al estar inconforme rompe dicho documento, seguidamente el oficial elabora nuevamente el recibo de pertenencias. - - - - -

8.- Continuando con el análisis se recibe el día quince de agosto del dos mil veintidós, el oficio **CA/DSPM375/2022**, signado por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal de San

Quintín, Baja California, en el que da contestación al oficio **AI/24/2022**, remitiendo Parte de Novedades del treinta al treinta y uno de julio del dos mil veintidós, del que se desprende que siendo a las veintitrés horas con doce minutos (23:12), Reporta la unidad 7225 a cargo del Policía de nombre [REDACTED] en compañía del policía [REDACTED] que intervienen en el Ejido Nuevo Mexicali frente a un terreno baldío, un vehículo Toyota camry color verde con placas 4CTT627 de california con serie JT2BG22K1W0250444, siendo el conductor de nombre [REDACTED] quien se encontraba dormido dentro del vehículo con bebidas de graduación alcohólica abiertas dentro del mismo siendo estas tecates rojas, quien se comporto agresivo y prepotente vociferando palabras altisonantes, quien desprendía un fuerte aliento alcohólico al hablar por lo que paso detenido a la Delegación de San Quintín; Informe Policial Homologado de detenidos a nombre del C. [REDACTED] Número de Boleta de Infracción número cinco mil ochenta y ocho (5088), de fecha treinta de julio del dos mil veintidós, en el que manifiestan los policías que intervinieron que el señor [REDACTED] se encontraba en estado de ebriedad, así como USB con videos de video-vigilancia de las veintidós horas del día treinta de Julio a las dos horas del día treinta y uno de Julio del dos mil veintidós, por lo que resulta innecesario realizar nuevamente la inspección correspondiente ya que el contenido del mismo son coincidentes en horarios y hechos sucedidos con el señor [REDACTED] con la inspección ocular realizada en fecha once de agosto del dos mil veintidós. - - - -

9.- Seguido se aprecia acuerdo de fecha quince de agosto del dos mil veintidós, en el que se acuerda agregar a autos el oficio **CA/DSPM375/2022** y anexos que lo acompañan, remitido por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California. - - - - -

10.-En fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés se acuerda girar oficio al Licenciado [REDACTED] en su carácter de Oficial Mayor del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, a efectos de que renta copias debidamente certificadas de los nombramientos de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] quienes se desempeñan como Elementos Policiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín. - - - - -

11.- Por lo que se desprende oficio **AI/29/2023**, de fecha dos de marzo del dos mil veintitrés, dirigido al Licenciado [REDACTED] en su carácter de Oficial Mayor del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para que tenga a bien de remitir los nombramientos de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] - - - - -

12.- Obrando en autos oficio **OM-226-3/2023**, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, remitido por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Oficial Mayor del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en el que solicita prorroga de cinco días hábiles para dar cumplimiento al oficio **AI/29/2023**, toda vez que se ve imposibilitado por falta de firmas en dichos documentos, con fecha de recepción el día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés. - - - - -

13.- Seguido se aprecia acuerdo de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, en el que se agrega oficio **OM-226-3/2023**, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, signado por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Oficial Mayor del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. - - -

14.- En fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés se acuerda girar oficio al departamento de Recaudación de Rentas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, esto con motivo de solicitar se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos al Oficial Mayor del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el Licenciado [REDACTED], así mismo hacerle del conocimiento al el Licenciado [REDACTED] que se le otorga un

periodo de cinco días perentorios para acatar la instrucción de remitir la documentación solicitada en el oficio **AI/29/2023**. -----

15.- Seguidamente se tiene oficio de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, dirigido a la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Recaudadora del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, a efectos de hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos, dado que feneció el tiempo otorgado al Licenciado [REDACTED] para que diera cumplimiento a lo requerido en el oficio **AI/29/2023**. -----

16.- Obrando oficio **OM-259/2023**, de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, signado por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de **Oficial Mayor** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, remitiendo copia certificada de los nombramientos de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] con fecha de recepción el día veintinueve de marzo del dos mil veintitrés. -----

17.- Obrando en autos acuerdo de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, en el que se agrega a autos el oficio **OM-259/2023**, de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, signado por el Licenciado [REDACTED] en su carácter de **Oficial Mayor** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, así como los anexos que lo acompañan. -----

18.- Continuando con el análisis se aprecia oficio **CAFC/RR/0120/2023**, de fecha cinco de abril del dos mil veintitrés, signado por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Recaudadora de Rentas del Municipio de San Quintín, dirigido al Licenciado [REDACTED] en su calidad de **Oficial Mayor** del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en el que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, con fecha de recibido el día diez de abril del dos mil veintitrés. -----

19.- Desprendiéndose acuerdo de fecha diez de abril del dos mil veintitrés, en el que se acuerda agregar a autos el oficio **CAFC/RR/0120/2023**, de fecha cinco

de abril del dos mil veintitrés, signado por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Recaudadora de Rentas del Municipio de San Quintín. - - - - -

20.- Se percibe oficio número **OM-362/2023**, y anexo consistente en copia simple de recibo número veinte mil noventa y ocho (28098), expedido por Recaudación de Rentas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, remitido por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Oficial Mayor del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en el que da cumplimiento a la obligación requerida por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Recaudadora de Rentas del Municipio de San Quintín, con fecha de recepción el día veinticuatro de abril del dos mil veintitrés. - - - - -

21.- Obrando acuerdo de fecha veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, en el que se agrega a autos el oficio **OM-362/2023 y anexos que lo acompañan**, remitido por el Licenciado [REDACTED] en su calidad de Oficial Mayor del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín. - - - - -

22.- Así mismo se observa acuerdo de fecha diecinueve de julio del dos mil veintitrés, en el que se estableció girar oficio al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, a efectos de que notifique de manera personal a la C. [REDACTED] [REDACTED] para que comparezca a las oficinas de esta Sindicatura Municipal. - - - - -

23.- Acuerdo de fecha diecinueve de julio del dos mil veintitrés, dirigido a la C. [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, a efectos de remitir la Información sobre el nombre de la Institución Médica a la cual son derechohabientes los elementos policiales los CC. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] así como todo lo que obre en sus expedientes administrativos. - - - - -

24.- Desprendiéndose oficio número **AI/89/2023**, de fecha diecinueve de julio del dos mil veintitrés, dirigido a la C. [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, solicitando tenga a bien de remitir la Información sobre el nombre de la Institución Médica a la cual son derechohabientes los elementos policiales los CC. [REDACTED] y [REDACTED] así como todo lo que obre en sus expedientes administrativos, con la misma fecha de recepción.-

25.- Obrando en autos oficio número **AI/88/2023**, de fecha diecinueve de julio del dos mil veintitrés, dirigido al Licenciado [REDACTED] en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, para que notifique de manera personal a la C. [REDACTED] -----

26.- En fecha veinte de julio del dos mil veintitrés se recibe oficio número **CA/DSPM2145/2023**, de fecha diecinueve de julio del dos mil veintitrés, signado por el Licenciado [REDACTED] en el cual informa que la C. [REDACTED] [REDACTED] fue notificada el día diecinueve de julio del dos mil veintitrés. -

27.-Desprendiéndose acuerdo de fecha veinte de julio del dos mil veintitrés mismo que se acordó agregar el oficio **CA/DSPM2145/2023**, de fecha diecinueve de julio del dos mil veintitrés, signado por el Licenciado [REDACTED] -

28.- Continuando con el análisis se observa oficio **CA/DSPM/2159/2023**, y anexos que lo acompañan consistentes en: " *Información sobre el nombre de la Institución Médica a la cual son derechohabientes los elementos policiales junto con su número de afiliación, además copia debidamente certificada de todo lo que obre en su Expediente Administrativo de los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín*" , de fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés, remitido por la C. [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja

California, mediante el cual da cumplimiento al oficio número **AI/89/2023**, con fecha de recepción el día veintiuno de julio del dos mil veintitrés. - - - - -

29.- Obrando en autos el acuerdo de fecha veintiuno de julio, mediante el cual se agrega a autos el oficio número **CA/DSPM/2159/2023**, y anexos que lo acompañan, de fecha veintiuno de julio del dos mil veintitrés, remitido por la C. [REDACTED] en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, con el cual da cumplimiento al proveído de fecha diecinueve de julio del dos mil veintitrés. - - - - -

30.- Seguido se aprecia Documental Pública de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintitrés, consistentes en copias certificadas *Información sobre el nombre de la Institución Médica a la cual son derechohabientes los elementos policiales junto con su número de afiliación, además copia debidamente certificada de todo lo que obre en su Expediente Administrativo de los C.C.* [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, a nombre de los CC. [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] - - - - -

31.- Obrando en autos la Declaración Testimonial de fecha veintiocho de julio del dos mil veintitrés, en el que comparece la C. [REDACTED] quien se desempeña como Auxiliar Administrativo, encargada del área de barandilla adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, quien en el uso de la voz manifiesta recordar que a mediados del año dos mil veintidós, sin asentar la fecha exacta, aproximadamente a las doce de la noche a través de un grupo de WhatsApp le comunican que regresa una unidad a la Delegación con detenido enviando junto con el mensaje una fotografía de un hombre dormido en el interior de un vehículo del cual no recuerda exactamente las características, al llegar a la Delegación de San Quintín observa que el detenido es un hombre de la tercera edad, de complexión delgada tez morena, cabello

canoso corto y de estatura aproximada de un metro con setenta centímetros, quien se visualizaba en aparente estado de ebriedad, mismo que al darle el Informe Policial Homologado al policía de nombre [REDACTED] el detenido comienza a insultar diciéndole PENDEJA, PUTA, NO SABES QUIÉN SOY, después empieza a exigir su dinero cantidad que no recuerda solamente recuerda que el hombre cambiaba de manera constante la cantidad de dinero, por lo que el policía de nombre [REDACTED] le dice que no traía consigo cantidad de dinero alguna. - - - - -

32.- Continuando con el análisis se observa acuerdo de fecha quince de noviembre del dos mil veintitrés, en el que el personal adscrito a esta Sindicatura realiza una búsqueda con relación a la interpretación de la Prueba de Alcoholimetría, misma que se realizó en el navegador denominado "Google" , arrojando como resultado el Artículo que lleva por Título Intoxicación aguda por alcohol, Guía de certificación médica en el Ejército Mexicano" , articulo que fue realizado por el M.M.C. [REDACTED] en el cual explica la intoxicación aguda por alcohol bajo diversos criterios, así como un cuadro de intoxicación por alcohol. - - - - -

32.- Por último, obra en autos acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, en el que se acuerda el cierre de instrucción, toda vez que no existen más actuaciones por desahogar. - - - - -

CONSIDERANDOS: -

Esta autoridad investigadora entra al estudio de los elementos del tipo administrativo de la forma siguiente:

1. - Que el sujeto tenga el carácter de servidor público.

Tenemos que como lo establece el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California que a la letra dice... *"se entenderá por servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública estatal o municipal, quienes*

serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones..." . - - - - -

Por lo que del listado de acta de entrega recepción, correspondiente a la plantilla de personal que el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, entrego al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se desprende que los CC. [REDACTED] y [REDACTED] son elementos de seguridad pública municipal adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, con número de empleado 98892 y 91718 respectivamente, documento remitido por el oficial mayor Licenciado [REDACTED] [REDACTED] con número de oficio **OM-259/2023** de fecha veintiocho de marzo del 2023, y anexos consistentes en: los nombramientos a nombre de los CC. [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] expedidos por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en fecha primero de enero del dos mil veintitrés y primero de enero del dos mil veintidós. Donde se les acredita como policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, con plaza de confianza número 98892 y 91718 respectivamente. Elementos públicos activos que se encontraban en funciones del día treinta al treinta y uno de julio del dos mil veintidós, tal como se desprende del parte de novedades remitido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal Delegación San Quintín a foja uno donde aparece los nombres de los policías CC. [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], en el listado de rol de servicio. -

Por ende, se advierte que los ciudadanos CC. [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] son Servidores Públicos, que se encuentran activos, es decir en funciones como policías municipales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, en la jurisdicción de la Delegación de San Quintín, Baja California. - - - - -

2. - Que dichos servidores públicos realicen actos u omisiones que incumplan o transgredan alguna de las funciones y atribuciones debidamente previstos en una norma. - - - - -

Considerando de nueva cuenta el artículo 91 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su segundo párrafo también cita textualmente:

"...El desempeño en el empleo, cargo o comisión de los servidores públicos se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia..." - - - - -

Así como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California que cita en sus artículos 6 y 7, lo siguiente: - - - - -

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California. - artículo I.- Principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Legalidad. - Los servidores públicos hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. - - - - -

Por lo que respecta en el Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California, al igual que lo establecido en el Reglamento Interior de la Subdirección de Policía y Tránsito del Municipio de Ensenada, Baja California, cita en sus artículos respectivos coincidente en la numeración de su articulado, lo siguiente: - - - - -

Artículo 37 los miembros de seguridad pública deberán desempeñarse con honradez, responsabilidad, eficacia y honestidad al servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como hacer uso de sus atribuciones para lucrar.

Así como lo previsto en el Reglamento interior de la subdirección citado, en su artículo 32 que cita: Los miembros de Seguridad Pública al realizar una intervención en sus funciones, no deberán dar en su voz muestra de impaciencia, cólera, intolerancia, burla, ridículo o sarcasmo, para evitar que tales muestras se reproduzcan en la voz de la persona con quien se trata, por lo que en sus relaciones con el público, deberá esmerarse por evitar dicharachos y ademanes que pudieran mal interpretarse, sus expresiones, deberán ser en el verdadero sentido de sus actos y apoyar su apariencia de confianza en sí mismo

Así como lo previsto en la ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, que señala: - - - - -

Artículo 137, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, o honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las instituciones policiales se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I.- Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Mexicanos y d en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

II.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.

XXIII.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna.

Atendiendo a la normatividad antes descrita, podemos mencionar que los Servidores Públicos señalados como presuntos responsables dentro de autos del presente expediente, están sujetos al cumplimiento y observancia general de dichos ordenamientos jurídicos para el desempeño de sus funciones, que en todo tiempo le imponen conducirse con apego al respeto a los derechos humanos; celo en el cumplimiento de su deber, respeto para su persona y para los demás; siendo relevante el apegarse a tal normatividad, en intervenciones relativas en algún tipo de infracción aplicables por motivo de tránsito vehicular,

como es el caso que nos ocupa; actuación que deberán cumplir dichos miembros de las instituciones policiales en apego a los principios previstos en el artículo 21 de nuestra Constitución Mexicana, de la justicia y de la ética, proteger en todo momento los derechos y libertades de las personas. -----

Analizando tales preceptos legales podemos concluir que si existen normas que marquen los lineamientos, atribuciones, funciones y obligaciones de los servidores públicos señalado como probable responsable. -----

3. - Que incumpla con sus funciones y/o atribuciones.

Por ello resulta relevante el análisis de las constancias que integran el presente expediente, así como de los ordenamientos jurídicos aplicables; es procedente determinar, la existencia o inexistencia de actos u omisiones constitutivos de faltas administrativas y calificarlas, atendiendo a la normatividad citada, que debe desempeñar un servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, donde se desempeña como elemento Policiaco. - -

En virtud de lo anterior es de, determinar que los servidores públicos CC.

[REDACTED] y [REDACTED] quienes son elementos policiacos activos, cuya calidad de su cargo o encargo se encuentra acreditado con los nombramientos expedidos por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, donde aparece que son empleados de confianza con número de clave de empleado 98892 y 91718 respectivamente, que el primero de ellos cuenta con fecha de expedición fue el día (01) primero de enero del dos mil veintitrés y el segundo con fecha de expedición el día (01) primero de enero del dos mil veintidós, lo cual se desprende del listado de empleados de Seguridad Pública Municipal, que se entregara en el acta de entrega-recepción correspondiente a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ensenada, que recibiera en dicho acto el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín; constancias que obran autos. -----

También es cierto, que el señor [REDACTED] compareció a presentar queja contra los Servidores Públicos antes citados, manifestando que fue intervenido por una unidad de policía, tripulado por los elementos policiacos antes referidos; desprendiéndose de la lectura de la declaración del quejoso, que la intervención la realizaron los Servidores Públicos in comento; ya que cita: "*siendo las 06:00 (seis), de la tarde del día sábado treinta de julio del dos mil veintidós, estaba por el puente de San Quintín parado sin manejar esto debido a que se paró a descansar, momento en el que llega una patrulla y uno de los oficiales y le dice que traes a lo que el responde nada, nada, les comenta que tenía veinte mil pesos moneda nacional en un sobre amarillo en la bolsa izquierda y en la derecha ciento cinco dólares, seguido lo esposan y lo trasladan a la Delegación de San Quintín, les solicita le registren el dinero y solo le contestan viene tomado, cuando le dicen la cantidad de la multa les solicita sus pertenencias porque ahí es donde tenía el dinero justo en ese momento se da cuenta que ya no estaba el dinero*" .---- Acreditando el quejoso que efectivamente le fue impuesta una infracción, derivado de la boleta de infracción número cinco mil ochenta y ocho (5088) que obran agregado a los autos; con esto último efectivamente, se constata que la intervención la realizó el servidor público policiaco de nombre [REDACTED] [REDACTED] quien firma la boleta de infracción al calce inferior izquierdo, acreditada la intervención de este elemento de seguridad pública con el parte de novedades fechado del día treinta al treinta y uno de julio del dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, sección Delegación de San Quintín, donde cita que siendo las veintitrés horas con doce minutos (23:12) reporta la unidad siete mil doscientos veinticinco (7225) a cargo del C. policía [REDACTED] la intervención de un vehículo Toyota Camry de color verde, aplicando infracción por el artículo veintisiete (27) y cuarenta (40), del Reglamento de Tránsito Municipal, a [REDACTED] [REDACTED] que entre otras cosas; - - - - -

"que siendo las 23:12 horas al encontrarse en recorrido de vigilancia y prevención en intervienen al quejoso, ya que se encontraba dormido en el vehículo del lado del conductor, con bebidas de graduación alcohólica abiertas en el interior del vehículo, Tecate rojas, también la puerta del copiloto se encontraba abierta emparejada el conductor [REDACTED] se comportó grosero y prepotente, vociferando palabras altisonantes mismo que expedía un fuerte aliento a alcohol al hablar por lo que paso detenido"

Circunstancias que de acuerdo con el enlace lógico y natural de cada una de las constancias que integran el presente expediente nos lleva a concluir **LA INEXISTENCIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**, por los servidores públicos que se desempeñan como elementos policiacos de nombres [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] por lo que se advierte que del enlace lógico y natural de cada una de las constancias que integran los autos y no existen medios que pudieren suponer la participación en la comisión de una falta administrativa, se concluye que **NO EXISTEN ELEMENTOS PROBATORIOS** suficientes o algún acto u omisión que pueda constituir alguna falta administrativa, calificada como grave o no grave en los términos de lo dispuesto en los capítulos I de las faltas administrativas no graves de los servidores públicos y II de las faltas administrativas graves de los servidores públicos comprendidos en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; así como lo previsto en el artículo 137 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, correspondiente a las obligaciones de los servidores públicos policiacos en el desempeño de sus funciones. Toda vez que del estudio de los autos se desprende que los elementos de policía municipal los CC. [REDACTED] Y [REDACTED]

realizan una intervención de rutina que al observar que el de nombre [REDACTED] [REDACTED] se encontraba dentro de un vehículo de motor infringiendo el reglamento de Tránsito Municipal lo que respecta al:

"Artículo 27, que a la letra dice- Para conducir un vehículo en el Municipio de Ensenada, será necesario estar en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, portar la licencia correspondiente o el documento que le supla y que ampare precisamente la operación del vehículo de que se trate. "

"Artículo 40, que a la letra dice- Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas de graduación alcohólica en el interior de los vehículos en movimiento o estacionados, el conductor o sus compañeros.

I.- Cuando el conductor va ingiriendo bebidas alcohólicas aun cuando su (s) acompañante (s) no lo haga (n).

II.- Cuando solo los acompañantes vayan ingiriendo bebidas alcohólicas.

III.- Cuando el conductor y su (s) acompañante (s) vayan ingiriendo bebidas alcohólicas."

De lo cual se desprende que dicho conductor de nombre [REDACTED] [REDACTED] al momento de intervenirlos los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, en las inmediaciones de se encontraba dormido dentro del vehículo, apreciándose bebidas de graduación alcohólica abiertas dentro del vehículo, "tecatés rojas " así como la puerta del copiloto abierta emparejada, mismo conductor que se comportó agresivo y prepotente, también vociferando palabras altisonantes, por lo que fue posible percibir un fuerte aliento alcohólico, motivo por el cual se trasladó a la Delegación de San Quintín, elaborando recibo de pertenencias de fecha treinta de julio del dos mil veintidós, que de dicha documental no se desprende en sus pertenencias contar con algún sobre o dinero que menciona el quejoso, mismo que se negó a firmar, a quien se le elaboró el Certificado Médico de Esencia, Integridad física y Sustancias Tóxicas, que dicho documento fue elaborado por el C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se desempeña como Médico Certificador del Municipio de San Quintín, Baja California, de donde se desprende que el C. [REDACTED] da positivo en el Signo de Rombert, así mismo el aliento alcohólico positivo, por lo que determina su esencia resulto ser ebriedad incompleta, realizando también Prueba de Alcoholimetría folio mil doscientos noventa y dos (1292), desprendiéndose como Resultado de la Prueba 0.35 de porcentaje de Concentración de Alcohol en Sangre , no firmando el quejoso dicho documento; aunado con la reproducción del video donde se efectuó Inspección Ocular por el personal actuante, que al momento de encontrarse el quejoso en el área de barandilla cacheo de rigor; al tomarle sus pertenencias para depositarlas en una bolsa para el resguardo se observa que no trae consigo dinero alguno, el señor [REDACTED] hechos que se robustecen con el Artículo de Revisión, denominado Intoxicación aguda por alcohol. Guía de certificación médica en el Ejército Mexicano, elaborado por el M.M.C. [REDACTED] en el cuadro 1. Grados de intoxicación por alcohol, mismo que por encontrarse con el resultado de 0.35 de porcentaje de Concentración de Alcohol en Sangre, el estado es de Euforia y los síntomas clínicos son los siguientes: Aliento alcohólico, mayor sociabilidad, hablador, aumenta autoconfianza, incoordinación de movimientos finos, enlentecimiento de las reacciones y ataxia, así como con la Declaración Testimonial de fecha veintiocho de julio del dos mil veintitrés, en la que comparece la C. [REDACTED] quien manifiesta: recordar que a mediados del año dos mil veintidós, sin asentar la fecha exacta, aproximadamente a las doce de la noche a través de un grupo de WhatsApp le comunican que regresa una unidad a la Delegación con detenido enviando junto con el mensaje una fotografía de un hombre dormido en el interior de un vehículo del cual no recuerda exactamente las características, al llegar a la Delegación de San Quintín observa que el detenido es un hombre de la tercera edad, de complexión delgada tez morena, cabello canoso corto y de estatura aproximada de un metro con setenta centímetros,

quien se visualizaba en aparente estado de ebriedad, mismo que al darle el Informe Policial Homologado al policía de nombre Nicolas, el detenido comienza a insultar diciéndole **PENDEJA, PUTA, NO SABES QUIÉN SOY**, después empieza a exigir su dinero cantidad que no recuerda solamente recuerda que el hombre cambiaba de manera constante la cantidad de dinero, por lo que el policía de nombre [REDACTED] le dice que no traía consigo cantidad de dinero alguna, por lo que del análisis de las constancias se puede considerar un medio de convicción para suponer que los elementos activos [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] estaban desarrollando sus funciones con apego a la normatividad; lo anterior atendiendo a garantizar el debido proceso en su intervención en los hechos que nos ocupan que de acuerdo a los artículos 14 y 16 Constitucionales en cuando a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto y de los Derechos Humanos; considerando también que no existe en autos, datos o pruebas que pudieran aportar elementos que avalen la declaración del quejoso y/o que justifiquen el actuar en la conducción del vehículo de motor, con lo anteriormente expuesto esta Sindicatura Municipal, considera que no existen elementos suficientes para fincar alguna falta administrativa en contra de los CC. [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED]

Por lo tanto, resulta **IMPROCEDENTE** realizar la calificación de los hechos como alguna de las faltas administrativas que contempla la ley sustantiva. - - - - -

Debido a lo anterior como resultado del análisis de cada uno de los autos que integran el expediente que nos ocupa, esta Autoridad Investigadora: - - - - -

RESUELVE

PRIMERO. - Una vez analizados los hechos, la documentación recabada en el procedimiento de investigación, se concluye que esta Autoridad no cuenta con elementos suficientes que acrediten la comisión de faltas administrativas

cometidas por los servidores públicos: [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] por lo que se determina la INEXISTENCIA de
actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por los presuntos
infractores. -----

SEGUNDO. - En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el
artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja
California, 25, 26 fracción II del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de
Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja
California, de aplicación supletoria; y al no existir más diligencias pendientes por
desahogar para la integración del expediente que nos ocupa; se emite el presente
acuerdo de conclusión y archivo del expediente. -----

Notifíquese. -----

--- Así lo determinó y firma la licenciada **Karen Melany Aguilar Rosas**, subdirectora
Jurídica de la Sindicatura Municipal del Concejo Municipal Fundacional de San
Quintín, ante el licenciado **Marco Antonio Maciel Flores**, de la Unidad Investigadora
del Departamento de Asuntos Internos de la Sindicatura Municipal del Concejo
Municipal Fundacional de San Quintín. con quien actúa en el mismo lugar y fecha.-



